

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LOS PASANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR LA DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO, DIRECTORA DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD Y LA M.C.S. LILIANA MARÍA MARTÍNEZ SALAZAR, SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SALUD”, Y POR LA OTRA PARTE LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL M.A. RUBÉN SOLÍS RÍOS Y POR EL M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA M.F. ROSA MARTHA ORTEGA MARTÍNEZ, SECRETARIA ACADÉMICA, Y EL M.I. RICARDO MORALES CORRAL, COORDINADOR DE EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO “LA FECA”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

La Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; en su artículo 84, dice que todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el Servicio Social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta ley.

La Ley General de Salud indica que la Coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, siglas CIFRHS, correspondiéndole entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

El Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, siglas CEIFCRHS, conforme a su Acuerdo de Creación, firmado por el Ejecutivo Estatal el seis (06) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el veinte (20) de febrero del mismo año, tiene entre otras funciones, la de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que necesitan de atención bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las Instituciones de Salud.



Los Servicios de Salud de Durango y Facultad de Economía, Contaduría y Administración, de la Universidad Juárez del Estado de Durango, firmaron el Convenio General de Colaboración en materia de formación, enseñanza, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación de los recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, uso y préstamo de instalaciones y equipo, intercambio de personal académico, información científica y técnica, y asistencia tecnológica, así como en la organización de otros eventos académicos, registrado bajo el número 065/2017. Dicho Convenio General tuvo como efecto establecer las bases y mecanismos académicos y operativos para coordinar sus actividades en el área de la salud, cuya ejecución ahora se ve reflejada en el presente convenio específico.

DECLARACIONES

I.- Declara "SALUD", por conducto de su representante legal, que:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXIII, párrafo 2, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- En el artículo 9º del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por

el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10, fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

I.8.- Que, con fecha de 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. ANA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, como Directora de Enseñanza, Capacitación e Investigación.

I.9.- Con fecha del 02 de septiembre del 2019, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **M.C.S. LILIANA MARIA MARTINEZ SALAZAR**, como Subdirectora de Enseñanza y Capacitación.

I.10.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte, esquina con Paloma, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

II.- Declara "LA FECA"

II.1.- Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una Institución Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa. Así como para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la "UJED" que básicamente consiste en impartir educación, realizar investigación científica, fomentar y difundir la cultura, lo anterior con fundamento en los artículos 1º y 2º Fracciones I, II, y III de su Ley Orgánica.

II.2.- Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución, de acuerdo al artículo 6º Fracción V de su Ley Orgánica.

II.3.- Que la misma fue creada mediante Decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957, reformada mediante Decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y reformada mediante Decreto No. 7 de fecha 7 de octubre de 2010. Que se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus derechos y sus



obligaciones. Ley que fue reformada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 15 de agosto de 2013.

II.4.- Que el **M.A RUBÉN SOLÍS RÍOS**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2018, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango para el periodo 2018-2024, bajo la Fe del Notario Público No. 25 Lic. Eduardo Campos Rodríguez.

II.5.- Que el **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ** fue designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.6.- Que de conformidad con los artículos 31 y 33 Fracción XII de la Ley Orgánica de la propia Universidad y 10 Fracción XX de su Reglamento General, el Rector es el representante legal, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultades para suscribir el presente instrumento.

II.7.- Que de conformidad con el acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en sesión de fecha 31 de octubre del año 2018 y con fundamento en los artículos 14 Fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica de nuestra Universidad y 1ª inciso d) y fracción V del Reglamento General, se le extiende nombramiento como director de la facultad de economía, contaduría y administración al **Dr. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA** durante el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo de 2025, con el cual se acredita la representación legal que tiene entre otras la facultad de suscribir convenios.

II.8.- Que el director tiene la facultad para suscribir y firmar los convenios que la propia Unidad Académica celebre con otras entidades o instituciones, de conformidad con la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

II.9.- De conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Orgánica de nuestra Universidad en su artículo 33 fracción IX y 10 del Reglamento General, se extendió el nombramiento como Secretaria Académica de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración a la **M.F. ROSA MARTHA ORTEGA MARTÍNEZ**, sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.

II.10.- De conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Orgánica de nuestra Universidad en su artículo 33 fracción IX y 10 del Reglamento General, se extendió el nombramiento como Coordinador de Extensión, Vinculación y Difusión de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración **M.I. RICARDO MORALES CORRAL** sin que a la fecha haya sido revocado el mismo.

II.11.- Que la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango cuenta con recursos humanos calificados y con la

infraestructura necesaria en instalaciones y equipó para llevar a cabo parte del objetivo del presente convenio.

II.12.- Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal en Avenida Fanny Anitúa y Priv. de Loza C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.13.- Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UJE570321HBO

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que en mérito de las anteriores declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen y las facultades que ejercitan, ambas partes desean establecer y desarrollar relaciones de colaboración en materia de investigación y formación de recursos humanos de posgrado y con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración.

III.2.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión u otro vicio de la voluntad que lo invalide, por lo que ambas renuncian a las acciones de nulidad que por tales motivos pudieran invocar para dejar sin efectos el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos **DEL PASANTE DE SERVICIO SOCIAL** de los estudiantes de **"LA FECA"**, que lo realicen en los establecimientos de salud, dependientes de **"SALUD"** conforme a la normativa reglamentaria aplicable y las recomendaciones de la CIFRHS, y su similar en el Estado denominada CEIFCRHIS.

"LAS PARTES" acuerdan además establecer la coordinación entre **"SALUD"** y **"LA FECA"** para:

- I. Aceptar la disponibilidad de campos clínicos para servicio social en las unidades de **"SALUD"** en esta entidad federativa, acordadas en reuniones del CEIFCRHIS.
- II. Precisar el número de alumnos de las instituciones educativas en la entidad federativa que estén en posibilidad de efectuar el Servicio Social.
- III. Fijar los mecanismos de enseñanza, asesoría, supervisión y evaluación del Pasante de Servicio Social, y
- IV. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de adscripción y la constancia de terminación, de los estudiantes que hayan cumplido con el Servicio Social de Pasantes.

SEGUNDA. - PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO. - Con la finalidad de seguir los lineamientos, para la elaboración del presente documento, que recomendó la CIFRHS,



“SALUD” solicitará el “Programa Académico” de servicio social en cada promoción de la carrera que solicite “LA FECA”, para que cada Unidad receptora de “SALUD” realice el “Programa Operativo” correspondiente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “SALUD”. - Para el cumplimiento del presente instrumento:

“SALUD” se comprometen a:

- I. Comunicar a “LA FECA” de acuerdo al calendario que marca la CIFRHS, previo al inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad de sus unidades aplicativas e indicando las unidades donde podrán efectuar su adiestramiento.
- II. Acordar y respetar la programación de las plazas para el Servicio Social hechas a nivel Estado, que hubiere concertado con “LA FECA”.
- III. Elaborar y enviar a “LA FECA”, con un mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, las actividades a desempeñar durante el Servicio Social.
- IV. Hacer del conocimiento a “LA FECA”, con un máximo de tres días hábiles después de recibida la mini acta de Plazas de Servicio Social de Pasante, autorizada por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), la programación final de la promoción correspondiente.
- V. Se comprometen a que las sedes contengan las cédulas de identificación de las plazas, para facilitar al estudiante la localización de las mismas.
- VI. Determinar en coordinación con “LA FECA”, la fecha del acto público de selección de plazas que se efectuará en esta Institución Educativa.
- VII. La selección de las plazas por los pasantes en servicio social se realizará por estricto orden decreciente de promedio y sólo participarán aquellos cuyo nombre esté incluido en la relación publicada por “LA FECA”.
- VIII. Entregar al Pasante de Servicio Social, el original de la Constancia de adscripción y aceptación de Servicio Social.
- IX. Realizar capacitación de inducción al puesto de Servicio Social, al ingreso de cada promoción.
- X. Respetar la adscripción del estudiante que realiza el Servicio Social. En caso de solicitud de cambio, este se realizará de común acuerdo con “LA FECA” y bajo normativa.
- XI. Otorgar las facilidades para participar en las actividades académicas que organice “LA FECA” sobre el Servicio Social.
- XII. Enviar a “LA FECA”, dentro de los primeros quince días hábiles de iniciado el Servicio Social, la relación de estudiantes que efectivamente lo iniciaron y su lugar de adscripción.
- XIII. Aplicar de común acuerdo con “LA FECA”, las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio.
- XIV. Notificar por escrito a los estudiantes en Servicio Social, la resolución de la solicitud del período vacacional.

- XV. Respetar los derechos de los estudiantes de Servicio Social.
- XVI. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "LA FECA".

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA FECA". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

"LA FECA" se compromete a:

- I. Aceptar las sedes ofertadas por "SALUD" para la realización del Servicio Social.
- II. Aceptar y respetar la distribución y asignación de plazas de "SALUD" a través del CEIFCRHS y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la CIFRHS.
- III. Elaborar los programas académicos específicos para la práctica que ha de impartirse a los alumnos en las instituciones de salud y enviarlo a "SALUD".
- IV. Proporcionar a "SALUD", con cuatro meses de anticipación al inicio del ciclo, el listado de alumnos que estén en posibilidad de cursar el Servicio Social; el cual deberá darse a conocer en la reunión del CEIFCRHS.
- V. En los casos en que "SALUD" envíe pasantes en servicio social fuera del Estado, deberá elaborar un oficio de no inconveniente por parte de "LA FECA" tanto al Estado receptor como a los "SALUD", así mismo un listado que contenga el nombre del alumno y la Sede donde será enviado el alumno de que se trate y ser entregado a la Dirección de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud (DECCIS) de "SALUD".
- VI. Expedir a sus estudiantes dentro de los 15 días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el Servicio Social, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- VII. Publicar en lugar visible de "LA FECA" con 30 días de anticipación al inicio del Servicio Social, la siguiente información:
 - ✓ Listado de plazas en proceso de autorización;
 - ✓ Listado de estudiantes aspirantes al Servicio Social, por orden decreciente de promedio;
 - ✓ La convocatoria y procedimiento para la elección de plazas, así como lo relativo al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del Servicio Social.
- VII. Determinar, en coordinación con "SALUD" la fecha del acto público de selección de plazas que se efectuará en la Institución Educativa correspondiente.
- VIII. La selección de campos de servicio social por los pasantes, se realizará por estricto orden decreciente de promedio y sólo participarán aquellos cuyo nombre esté incluido en la relación publicada por "LA FECA". Alumno que no

[Handwritten signature]

- se presente en el día y hora señalada por "LA FECA", perderá el derecho que le otorga el promedio escolar y se le asignará una plaza vacante.
- IX. Alumno que tenga plaza autorizada fuera del Estado y no la acepte, quedará fuera de esta promoción y se aplicará como el punto XII.
 - X. Alumno que renuncie al Servicio Social, podrá reiniciar en la próxima promoción equivalente a la que inició, quedando sin efecto el derecho que le otorga el promedio, asignándosele una plaza una vez que la generación respectiva haya cubierto sus necesidades de adscripción.
 - XI. Pasante de Servicio Social que sea dado de baja de una Sede de "SALUD" por faltas al reglamento, no tendrá derecho a realizar su Servicio Social en ninguna otra promoción en esta Institución de Salud.
 - XII. Vigilar el cumplimiento de los requisitos académicos y proporcionar el material didáctico y de apoyo necesarios a los alumnos de "LA FECA".
 - XIII. Participar en las actividades que organice "SALUD" sobre el Servicio Social.
 - XIV. Supervisar, asesorar y evaluar de manera bimensual a los pasantes de Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "SALUD".
 - XV. Realizar de común acuerdo con "SALUD" y con el consentimiento del estudiante, cualquier cambio de adscripción.
 - XVI. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los pasantes de Servicio Social, de común acuerdo con "SALUD".
 - XVII. Respetar los derechos del pasante de Servicio Social.
 - XVIII. Otorgar a petición de "SALUD" diversos apoyos para el desarrollo y beneficio de los pasantes en servicio social, de conformidad en lo mencionado en la cláusula segunda, fracción II.1, del presente convenio.
 - XIX. Que los estudiantes cuenten con seguro facultativo vigente al momento de seleccionar y cursar su servicio social.

QUINTA. - DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS IMPUTABLES A LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Los estudiantes, durante la prestación del Servicio Social, gozarán de los siguientes

DERECHOS:

- I. Recibir una beca económica, en caso de que se autorice presupuesto.
- II. Enseñanza tutorial, de acuerdo al programa académico.
- III. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como a ser escuchado por las autoridades respectivas.



- IV. Disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo al calendario aprobado por las autoridades respectivas, en sus lugares de adscripción.
- V. Disfrutar licencia por gravedad por un término de 90 días naturales, distribuidos de la siguiente manera: treinta días antes y sesenta días después de la fecha probable del parto, del cómputo en el tiempo de Servicio Social.
- VI. Disfrutar del permiso para realizar trámites académicos y administrativos autorizados por “LA FECA”.
- VII. Con previo aviso a su jefe inmediato, y siempre que sea por causas de salud, podrá ausentarse de su unidad de adscripción, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación tanto a la Institución de Salud como a la Educativa, de la licencia médica correspondiente otorgada por la Institución de Salud de la cual sea derechohabiente.

OBLIGACIONES:

- I. Cumplir en todos los términos con los programas de servicio social y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus jefes inmediatos.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito, cualquier irregularidad que observen.
- III. Dirigirse con respeto a sus superiores, iguales o subalternos, así como a los pacientes que acuden a la unidad médica.
- IV. Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- V. Manifiestar en su desempeño el más alto sentido de responsabilidad y esmero por ejercer su profesión con ética y profesionalismo.
- VI. Permanecer en la(s) unidad (es) asignadas.
- VII. Responder a los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la unidad aplicativa en la que preste sus servicios.
- VIII. Permanecer en la unidad hasta hacer entrega de fondos, valores o bienes de cuya administración sea responsable, hasta un plazo máximo de quince días hábiles, posteriores a la conclusión del servicio social. De no cumplir lo anterior, no se entregará la liberación por parte de “SALUD”.
- IX. Contar con seguro facultativo vigente.

FALTAS IMPUTABLES:

- I. Distraer su atención durante el horario de servicio social para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- II. Aprovechar los servicios o personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' at the top and a signature that appears to be 'Juan' at the bottom.

- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y/o familiares, dentro de la unidad.
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- V. Sustraer del establecimiento al cual estén adscritos, materiales o medicamentos pertenecientes a dicha unidad médica sin autorización por escrito de sus superiores.
- VI. Propiciar actos que afecten los intereses tanto de la unidad como de los programas.
- VII. Presentarse a la unidad de su adscripción bajo los efectos de bebidas embriagantes (o introducirlas a la Unidad Asignada), estupefacientes o psicotrópicos. En caso de encontrarse en tratamiento médico, deberá notificarlo a su unidad de adscripción de "SALUD" y a "LA FECA".
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual estén adscritos.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o la de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual se encuentren adscritos.
- X. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos propiedad del Sector Salud, patente o muestras médicas para beneficio personal o de un tercero.
- XI. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, a juicio de "SALUD" y "LA FECA".
- XII. Violar o infringir los reglamentos de la institución a la cual estén adscritos.
- XIII. Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravedad que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito de su jefe inmediato.

SEXTA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS. - Las medidas disciplinarias que se podrán imponer a los pasantes en servicio social, consistirán en:

- I. **AMONESTACIÓN VERBAL**, que será hecha en privado por el tutor y/o jefe inmediato y se aplicará cuando los pasantes en servicio social violen lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V, VII y VIII de la Cláusula Quinta, apartado "OBLIGACIONES" y I, II, IV, VI, XI y XII del apartado "FALTAS IMPUTABLES".
- II. **EXTRAÑAMIENTOS ESCRITOS**, que es la observación por escrito que se aplicará a los pasantes en servicio social que haya incurrido en las faltas que así lo ameriten. El encargado de hacerlo será el jefe de enseñanza o responsable de la unidad



médica a la cual esté adscrito; una copia se agregará al expediente personal; otra se entregará a la jefatura estatal de Enseñanza y una más a la institución educativa. Se harán acreedores a una extrañamiento los pasante en servicio social que infrinjan lo dispuesto en las fracciones IV de la Cláusula Quinta, apartado "OBLIGACIONES" y III, V, VII, IX, X y XIII apartado "FALTAS IMPUTABLES". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia, cuando previa amonestación verbal hayan infringido lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V, VII y VIII del apartado "OBLIGACIONES" y I, II, IV, VI, XI y XII del apartado "FALTAS IMPUTABLES".

III. **CANCELACION DEL SERVICIO SOCIAL**, que será procedente cuando el pasante en servicio social incurra en las siguientes causas:

1. Cuando acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un período de treinta días naturales.
2. Cuando realice estudios, tratamientos o trámites injustificados a usuarios fuera de la unidad médica a la que esté adscrito.
3. Por sentencia condenatoria, cuando cometa algún delito del orden común.
4. Cuando previo extrañamiento reincida en la violación de lo dispuesto en las fracciones IV del apartado "OBLIGACIONES" y II, IV, VII, IX y X del apartado "FALTAS IMPUTABLES".
5. En caso de presentarse en estado de ebriedad evidente o alteración de los sentidos por drogas recreativas.
6. Cuando a juicio del jefe de enseñanza al que este adscrito, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la cancelación del Servicio Social.
7. Mientras las partes acuerdan si procede la cancelación del servicio social, el pasante de servicio social podrá ser suspendido por un plazo no mayor de quince días, en detrimento del cómputo del tiempo del servicio social. Durante el tiempo que dure el procedimiento, el pasante no podrá asistir a "SALUD", en la inteligencia de que, si el Pasante en Servicio Social demuestra su inocencia, el tiempo que dure suspendido le será reconocido para efectos de la aprobación de su curso.
8. Para proceder a la suspensión del Servicio Social deberá efectuarse una reunión con la participación de la Jefatura de Enseñanza de la unidad de "SALUD", profesorado del Servicio Social y el Coordinador del Servicio Social de "LA FECA". En su caso se levantará el acta administrativa correspondiente, que será turnada a la DECCIS de "SALUD" para que se proceda a la cancelación definitiva.

SÉPTIMA. - NORMAS PARA LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL.

- I. "SALUD" de acuerdo con el plan académico respectivo, elaborará, aplicará y evaluará los programas operativos del Servicio Social.

- II. **"SALUD"** deberá zonificar su entidad. En caso de que otras entidades federativas solicitaran plazas de Pasantes de Servicio Social, se tendrá prioridad cubrir el egreso de las instituciones educativas del Estado de Durango.
- III. **"LA FECA"** supervisará y evaluará el programa académico de Servicio Social en coordinación con **"SALUD"**.
- IV. Las unidades aplicativas informarán a las instancias administrativas de salud y a las educativas, sobre el desarrollo del programa de Servicio Social y al término del mismo.

OCTAVA. - EXPEDICIÓN DE CARTAS DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

- I. **"SALUD"** deben entregar al Pasante en Servicio Social la carta de terminación de Servicio Social, dirigida a **"LA FECA"** con copia para él.
- II. La entrega de cartas de terminación se realizará, a partir del último día del Servicio Social.
- III. Para la entrega de las cartas de terminación es indispensable que el pasante en servicio social presente constancia de conclusión, otorgada por la unidad aplicativa donde realizó su Servicio Social.

NOVENA. - COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Son motivo de Coordinación Interinstitucional:

- I. Deberá **"LA FECA"** realizar un acuerdo específico con cada una de las jurisdicciones sanitarias receptoras de Pasantes en Servicio Social de **"SALUD"**; al inicio de cada ciclo escolar (febrero y agosto).
- II. La elaboración de programas de Servicio Social;
- III. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de Servicio Social;
- IV. La distribución, selección de plazas y la adscripción de los pasantes;
- V. Los procedimientos de supervisión del Pasante en Servicio Social;
- VI. Las medidas disciplinarias, los derechos, obligaciones y faltas imputables a los pasantes en Servicio Social, con base a la legislación aplicable;
- VII. El manejo de las contingencias durante el Servicio Social: bajas, cambios, renuncias, terminación, interrupción, cancelación, etc.;
- VIII. La participación en eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie la práctica de los pasantes en servicio social;
- IX. La elaboración del material didáctico en apoyo a los Programas de Servicio Social,
- X. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Servicio Social.



DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS. - Para el eficaz y oportuno cumplimiento de los programas que se deriven del presente Convenio “SALUD” y “LA FECA” establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. - COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “SALUD” y “LA FECA” convienen en establecer dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “LA COMISION”, que estará integrada por un representante “SALUD” y “LA FECA”. Por cada representante titular se designará un suplente. Para lo cual se nombran como representantes de la Comisión:

POR PARTE DE “SALUD”:

1. Director de Enseñanza, Capacitación, Calidad e Investigación en Salud (DECCIS)
2. Subdirector de Enseñanza y Capacitación de la DECCIS
3. Director Jurídico.

POR PARTE DE “LA FECA”:

1. Secretaría Académica de la FECA UJED.
2. Coordinación de Servicio Social de la FECA UJED.
3. Coordinación de Extensión, Vinculación y Difusión de la FECA UJED.

“LA COMISION” deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de “SALUD” y “LA FECA”, previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. Dicha “Comisión”, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada uno de “SALUD” y “LA FECA” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN. A partir de la constitución de la Comisión “SALUD” y “LA FECA” acuerdan formular el Manual de Operación en el que establezcan, entre otras, sus atribuciones y actividades, las cuales una vez firmado por “LAS PARTES” formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “SALUD” y “LA FECA”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por “SALUD” y “LA FECA” serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “SALUD” y “LA FECA”: podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIÓN ENTRE “SALUD” y “LA FECA”. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “SALUD” y “LA FECA” en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan “SALUD” y “LA FECA” que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

“SALUD” y “LA FECA” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “SALUD” y “LA FECA” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “SALUD” y “LA FECA” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “SALUD” y “LA FECA”. Por lo tanto,



asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. “SALUD” y “LA FECA” están de acuerdo en designar, cada una de ellas, al personal responsable para la realización de cada uno de los programas que se deriven de este Convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ella asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. “SALUD” y “LA FECA” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “SALUD” y “LA FECA” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “SALUD” y “LA FECA” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales del Estado de Durango, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente convenio, no obliga a “SALUD”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes del servicio de pasantes, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de “SALUD”, correrán a cuenta de “LA FECA”.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 5 años, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificado con treinta días de anticipación a la otra parte, especificando las causales.

Será revisado cada año con la finalidad de ajustarlo, modificarlo, ratificar su contenido o bien darlo por terminado.

En el caso de conclusión del presente instrumento, las partes convienen en dictar las medidas necesarias para evitarse perjuicios y salvaguardar los intereses del programa al que esté sujetos los estudiantes en servicio social, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta este momento se encuentren en proceso.



Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, los suscriben en la ciudad de Durango, Dgo., a 30 de noviembre del 2020.

POR "SALUD"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
DURANGO.

POR "LA FECA"



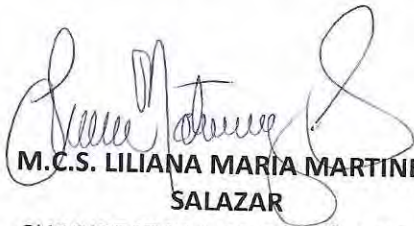
DR. JOSÉ RAMÓN DUARTE CARRANZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UJED.



**DRA. ANA MARIA GUTIERREZ
ALVARADO**
DIRECTORA DE ENSEÑANZA,
CAPACITACION, CALIDAD E
INVESTIGACIÓN EN SALUD.



M.F. ROSA MARTHA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
DE LA FECA



**M.C.S. LILIANA MARÍA MARTÍNEZ
SALAZAR**
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA Y
CAPACITACIÓN.



M.I. RICARDO MORALES CORRAL
COORDINADOR DE EXTENSIÓN,
VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FECA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LOS PASANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA "FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN", DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.